

INFORMACIÓN ECONÓMICA

MEMORIA ANUAL DEL EJERCICIO DE 2023

(ADAPTADA AL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD
R.D. 1491/2011 Y RD 1514/2007)

Que presenta el Tesorero del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia a la Asamblea General Ordinaria, una vez que han sido cerrados a fecha 30.03.2024 y aprobados estos por su Junta de Gobierno, en fecha 25/04/2024.

Introducción (R.D. 1491/2011 y R.D. 1514/2007)

FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

1. Las cuentas anuales se elaborarán con una periodicidad de 12 meses, coincidiendo con el año natural.
2. Las cuentas anuales deben ser formuladas por el empresario o los administradores, quienes responderán de su veracidad.
3. Los distintos estados contables (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, etc.), y también por adaptación al plan sectorial de contabilidad de entidades sin ánimo de lucro, y toda la información presupuestaria, incluyendo control de ejecución y desviación de este, deberán estar debidamente identificados.
4. Las cuentas anuales se elaborarán expresando sus valores en euros.

1.- ACTIVIDAD DEL COLEGIO.

El nombre de la entidad en cuestión es el de “Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia” corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad, adscritos al Ministerio de Trabajo, que agrupan en forma obligatoria a todos los Graduados Sociales que ejercen su profesión en el territorio de su demarcación.

Su domicilio o sede social se encuentra situado en Murcia, la Calle Azarbe del Papel, Edificio Príncipe de Asturias, Oficina Primera, Despacho Primero de Murcia. El número de identificación fiscal de la entidad es Q-3069002-H.

Siendo su objeto social la agrupación y defensa de los intereses de sus colegiados. Destacar como actividad complementaria, que el Colegio en el año 1995, cursó su alta obligatoria en el impuesto de actividades económicas, en el epígrafe 659.4 de comercio al por menor, por lo que quedan afectas sus actividades económicas a la legislación fiscal vigente. Y todas sus obligaciones formales como si de una mercantil se tratara.

2.- BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES.

A. Imagen fiel

No existen razones excepcionales que afecten a la imagen fiel del Colegio, no habiéndose aplicado disposiciones legales en materia contable e influencia de tal

proceder sobre el patrimonio que alteren su imagen fiel y la situación financiera y los resultados del Colegio.

No existen informaciones complementarias que resulte necesario incluir, por ser suficiente la aplicación de las disposiciones legales para mostrar la imagen fiel.

B. Principios contables no obligatorios aplicados.

No existen razones excepcionales que justifiquen la falta de aplicación de algún principio contable obligatorio para mostrar la imagen fiel del Colegio.

No se han aplicado otros principios contables no obligatorios para mostrar la imagen fiel.

C. Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre.

A fecha de cierre de ejercicio, no existen supuestos clave acerca del futuro, así como otros datos relevantes sobre la estimación de incertidumbre que hagan prever cambios sustanciales y razonables en el valor de los activos y pasivos del Colegio en el siguiente ejercicio.

C'. Comparación de la información

No existen razones excepcionales que justifiquen la modificación de la estructura del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio de 2023, no habiendo causas que impidan la comparación de las cuentas anuales con las del ejercicio precedente.

D. Agrupación de partidas

Hay partidas que han sido objeto de agrupación en el balance y en la cuenta

de pérdidas y ganancias, para una mejor comprensión de las mismas.

E. Elementos recogidos en varias partidas

No hay elementos patrimoniales que con su importe estén registrados en dos o más partidas del balance

F. Cambios en criterios contables

No hay cambios de criterios contables realizados en el ejercicio.

G. Corrección de errores.

No se han realizado ajustes por corrección de errores, significativos

3.- APLICACIÓN DE RESULTADOS.

Se formula la siguiente distribución de resultados, cumpliendo la normativa legal vigente y los estatutos sociales en cuanto a limitaciones:

Base de reparto

RESULTADO DEL EJERCICIO

-1.260,58 €

A FONDO SOCIAL DEL COLEGIO

-1.260,58 €

Desde el año 2004 se han cerrado todos los ejercicios sucesivamente con excedente en su cuenta de resultados, y los mismos han sido aplicados año tras año al fondo social del Colegio, con la única excepción de los ejercicios 2014, 2016 y este ejercicio de 2023, que se han cerrado con déficit y han sido asumidos perfectamente por el fondo social, sin necesidad de tener que plantear derramas para su saneamiento.

El ejercicio 2023, se cierra con un déficit de -1.260,58 €, el cual una vez aprobadas las cuentas en asamblea general de colegiados se procederá a registrar contablemente en la cuenta de fondo social del Colegio, pasando a formar parte del patrimonio neto del mismo.

4.- NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN.

Se han seguido los principios de contabilidad y normas de valoración contenidos en el código de comercio, texto refundido de la ley de sociedades anónimas y plan general de contabilidad (R.D. 1491/2011 y R.D. 1514/2007), concretamente a la adaptación sectorial del plan general de contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades

1.- Inmovilizados intangibles. -

Los elementos patrimoniales aquí contenidos son de carácter intangible y se valoran a su precio de adquisición, si se han comprado al exterior o por su coste de producción si se han fabricado en el seno del propio Colegio.

Las eventuales adquisiciones a título gratuito se activan por su valor venal.

En el ejercicio de 2023, se han realizado inversiones intangibles en el Colegio, por importe de 1.804,16€, de los cuales 1.476,20 €, corresponden a la implantación del canal de denuncias y 327,96 €, corresponden al registro del nuevo logotipo del Colegio.

2.- Inmovilizados materiales.

Los bienes comprendidos en el inmovilizado material se valoran al precio de adquisición o al coste de producción, el cual incluye los gastos adicionales necesarios hasta la puesta en funcionamiento del elemento.

Por último, se hace una reseña en la partida de dotaciones de amortización de inmovilizado, el cual ha sido objeto de un ajuste a 31/12/2017, para adecuar el valor neto de las mismas a un inventario individual de elementos de inmovilizado.

A 31/12/2023 y siguientes todas las partidas de inmovilizado se correlacionan perfectamente con elementos de inmovilizado de forma individual y están perfectamente ajustados a fichas de amortización, con

sus respectivos planes de amortización de forma individualizada.

En el ejercicio de 2023, se han realizado las siguientes inversiones en Inmovilizaciones materiales:

Instalaciones: 6.008,61 € correspondientes a la adecuación de la Sala de Juntas y Salón Actos (sistemas de audio, electrificación mesa Junta, etc.)

Mobiliario: 3.576,29 €, correspondientes al mobiliario de la sala de Juntas.

Equipos para procesos de Información: 1.948,80 €

3.- Existencias. -

Quedan valoradas por su coste de adquisición o coste de producción, cuando el valor de mercado es inferior a su coste de adquisición o de producción se dotará la correspondiente provisión con cargo a la cuenta de resultados del ejercicio.

Las existencias a finales del ejercicio 2023 ascienden a la cantidad de 3.994,00€, motivados en su mayoría, por las existencias de togas en poder del Colegio destinadas a su venta y autoconsumo.

4.- Acciones propias en poder del Colegio. -

No existen acciones propias en poder del Colegio, debido a que su fondo social, no está representado por acciones.

5.- Donaciones y legados.

El Colegio no tiene, ni ha recibido este tipo de partidas, donaciones y legados

6.- Deudas no comerciales a corto o largo plazo. -

El Colegio no tiene este tipo de deudas

7.- Situación fiscal: impuesto sobre beneficios y otros tributos estatales. -

Una vez determinado el beneficio antes de impuestos de la actividad empresarial, se efectúan tanto los ajustes derivados de diferencias temporales, como los derivados de diferencias permanentes para convertir el resultado contable en resultado fiscal

antes de impuestos, posteriormente se aplica el impuesto al tipo vigente y a continuación se aplican las deducciones y bonificaciones a las que el Colegio pueda tener derecho.

Con respecto a la información a destacar sobre otros tributos de carácter estatal, hay que mencionar al igual de cómo se hizo ya en los últimos ejercicios (por aprobación expresa en asamblea general) y en contra de lo dispuesto en la directriz XIV del plan general de contabilidad (antiguo de 1999), que indica que el IVA de las operaciones que no sea deducible, será considerado como un mayor importe del gasto o de la inversión que lo generó, debido a la desvirtualización de la realidad económica del Colegio que implica la aplicación literal de dicho precepto, se recuerda a esta asamblea que se acordó dejar dicho importe de IVA no deducible en una cuenta del subgrupo 63 de ajustes de IVA, para que exista un conocimiento claro y transparente sobre esta partida de IVA no recuperable, mediante su deducibilidad, puesto que en reiteradas asambleas y juntas de gobierno se ha preguntado por el saldo de esta cuenta y el mismo no se conocía en ese momento al haberse prorrateado entre cuentas de gastos y de inversión, no aportando valor añadido en la información que de ella se desprendía. Una vez aclarado este punto, en el ejercicio 2023, y en aras de ir buscando un mejor reflejo de la imagen fiel de la situación patrimonial del Colegio a través de sus estados contables, se ha utilizado una solución mixta, consistente en imputar directamente el IVA no deducible a las cuentas de gasto o inversión que los han generado en todas aquellas partidas que se consideraron relevantes por el importe de la factura, generalmente superior a 1.000€.

Importante, recordar que con fecha 31/12/2016, se modificó el criterio de prorrata aplicado en el Colegio, pasando este de prorrata especial a prorrata general.

En la presentación formal del impuesto se presentan las siguientes aclaraciones, en forma de anexo:

ANEXO QUE FORMULA EL EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA AL IMPUESTO DE SOCIEDADES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2023.

1º.- Balance:

Los datos que se reflejan en el balance hacen referencia a la totalidad de la actividad del Colegio, incluyendo la parte de su actividad empresarial, sujeta a IVA según la regla de la prorrata general y al impuesto de sociedades como entidad parcialmente exenta y la actividad propia del objeto social, exenta del impuesto sobre sociedades.

En principio, salvo lo especificado para la cuenta de resultados en el apartado siguiente, no se ha desglosado las distintas partidas del balance en correspondencia con la cuenta de pérdidas y ganancias por la naturaleza indivisible de las mismas.

2º.- Cuenta de resultados:

La cuenta de resultados se calcula de forma prorrateada con respecto a la cuenta de explotación general del Colegio, para poder así determinar los resultados afectos al impuesto de sociedades.

Se hace hincapié en que no coincide el resultado de la cuenta de explotación general del Colegio que incluye partidas exentas y los no exentas y el del impuesto de sociedades por el motivo anteriormente indicado, por lo que se formula con carácter interno y justificativo, una cuenta de explotación específica para la determinación de la base imponible del impuesto sobre sociedades.

Se presenta un primer cuadro de cuentas con la cuenta de resultados del ejercicio

2023 y se determina el resultado ordinario del ejercicio, mediante la confrontación de ingresos y gastos ordinarios.

Destacar que la partida de ingresos por asunción de funciones del Consejo desaparece desde 2016, por acuerdo del pleno del Consejo General.

En segundo lugar, se presenta un segundo estado de cuentas en donde se determina el resultado total del ejercicio mediante la determinación de resultados extraordinarios.

Anotar que, desde el ejercicio de 2013, ya están totalmente amortizados los préstamos hipotecarios.

Ingresos y gastos. -

En las cuentas de compras, se anota el importe propiamente devengado, incrementando en todos los costos y gastos de instalación, transportes e impuestos no recuperables a cargo del Colegio.

En la cuenta de ventas e ingresos, se registran por el importe neto, es decir deduciendo las bonificaciones y descuentos comerciales en factura.

En general todos los ingresos y gastos, así como los intereses por ellos generados, se contabilizan en el momento de su devengo.

En cuanto a las dotaciones por amortización en el año 2017 fueron objeto de un reajuste a sus valores para dejarlas en coincidencia con elementos individuales de inmovilizado, como se ha explicado anteriormente.

OTRA INFORMACIÓN. -

Hay que destacar que desde el año 2020 y, por consiguiente, este 2023, la novedad introducida en la elaboración de sus estados contables, a la hora de presentar la ejecución del presupuesto, pues este a diferencia de años anteriores se presenta de forma individualizada, partida a partida a máximo detalle, indicando su presupuesto anual, su ejecución real y su desviación

presupuestaria a nivel de cuenta, dando así un mayor grado de transparencia y detalle en la presentación del mismo. Se utilizan las siguientes premisas a la hora de formular el presupuesto: Establecimiento de sede única con fecha de aprobación 31/07/2017, por lo que se mantiene esta premisa para todo el ejercicio de 2024.

Disminución de cuotas para Ejercientes para el ejercicio de 2024, consistentes en 85€, bimestrales para ejercientes libres y 52€ bimestrales para ejercientes libres con antigüedad inferior a un año y también para ejercientes de empresa..

Con respecto al presupuesto del ejercicio de 2024, a fecha de su elaboración no hay datos objetivos y cuantificables, que permitan hacer unas estimaciones distintas en la elaboración del presupuesto como consecuencia de la anunciada nueva ley de servicios profesionales, ésta ya es una vieja aspiración de los partidos gobernantes, exigida por Bruselas en armonización de normativa europea desde hace muchos años, pero que todavía no ha visto la luz. No existen remuneraciones a los administradores (vocales de la junta de gobierno) del Colegio por su pertenencia al consejo de administración (junta de gobierno) del Colegio.

La técnica presupuestaria empleada consiste en la elaboración del presupuesto en "base cero".

No habiendo otra información de relevancia que destacar queda formulada la memoria, en Murcia a día treinta y uno de marzo de 2024, dando su conformidad mediante firma, el tesorero del Colegio.

ANEXO I ADAPTACIÓN DE LA CONTABILIDAD DEL EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE MURCIA SEGÚN EL R.D. 776/1998 DE 30 DE ABRIL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS DE ADAPTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD A LAS ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA DE ESTAS ENTIDADES.

Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre y Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos

Introducción:

La disposición final tercera de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, establece que corresponde al Gobierno efectuar la actualización de las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos.

El Real Decreto 1491 reproduce en la parte dispositiva gran parte de la regulación contenida en el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios específicos de las microempresas. La adaptación al Plan General de Contabilidad que se aprueba en dicho Real Decreto 1491/2011, incorpora a nuestro ordenamiento jurídico una norma contable aplicable con carácter general a las entidades sin fines lucrativos, si bien la obli-

gatoriedad de la misma vendrá impuesta por las oportunas disposiciones que en su caso sean dictadas.

Las normas de adaptación elaboradas se estructuran al igual que el Plan General de Contabilidad en cinco partes donde se explican las principales características de la actividad de las entidades sin fines lucrativos.

La primera parte, Marco Conceptual de la Contabilidad, recoge los documentos que integran las cuentas anuales, así como los requisitos, principios y criterios contables de reconocimiento y valoración, que deben conducir a que las cuentas anuales muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad

En la segunda parte, Normas de Registro y Valoración, se ha considerado oportuno tratar exclusivamente las operaciones o hechos económicos que requieran un criterio particular basado en la especial naturaleza de sus activos no generadores de flujos de efectivo, o de la conveniencia de aclarar el tratamiento contable de las situaciones que se presentan con mayor frecuencia en las entidades sin fines lucrativos.

La tercera parte contiene las Reglas de Elaboración y los Modelos de las Cuentas Anuales Normales, abreviados y simplificados de las entidades sin fines lucrativos, adaptados a sus especiales características.

La cuarta parte, Cuadro de Cuentas, incluye las modificaciones en la denominación de los subgrupos y cuentas que se han considerado necesarias para poder reflejar contablemente las operaciones contenidas en la segunda parte de la adaptación, y las disposiciones generales en materia de registro y valoración, sin intentar agotar todas las situaciones que puedan producirse en la realidad.

La quinta parte, Definiciones y Relaciones Contables, aporta claridad y contenido al

cuadro de cuentas de la cuarta parte, al incluir las correspondientes definiciones, relaciones, contables y los movimientos que darán origen a los motivos de cargo y abono.

Asimismo, se incluye una disposición transitoria única relativa a la aplicación por primera vez de las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, para regular, entre otras cuestiones, las reclasificaciones que pudieran surgir a la entrada en vigor de la nueva normativa.

Es de destacar la exigencia de una información presupuestaria adicional a incluir en la memoria por lo que este Real Decreto 1514/ 2017 aprueba los modelos del presupuesto y sus normas de elaboración con objeto, entre otros, de normalizar la información que sobre la liquidación del mismo deben suministrar las entidades obligadas a confeccionar un presupuesto de sus actividades.

El objeto de tal adaptación es que estas entidades tengan un marco operativo contable único que contengan todos los elementos necesarios para el registro contable para las operaciones que puedan realizar, incluidas las que se deriven en su caso de la actividad de carácter mercantil que pudieran realizar conjuntamente con la propia entidad, caso en el que se encuentra el Colegio de Graduados Sociales de la Región de Murcia al simultanear su actividad de Colegio Profesional con una actividad mercantil.

En la información presupuestaria se establecen los modelos que recogen los ingresos y gastos presupuestarios tanto desde la perspectiva inicial o provisional como desde el punto de vista de realización o liquidación incluyendo las normas de elaboración a seguir en la elaboración de los mismos.

Por último y como resumen podemos destacar lo siguiente:

La adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos

ha venido impuesta por las características diferenciales que ofrecen estas entidades respecto a otros sectores de actividad, fundamentalmente porque con carácter general no realicen operaciones mercantiles por lo que su actividad propia no tiene como finalidad la obtención de lucro sino perseguir fines de interés general.

A estos efectos se pueden señalar como notas específicas de información económica que deben ofrecer estas entidades los siguientes aspectos:

- Patrimonio de la entidad y su afectación a los fines de interés general objeto de la actividad propia.
- Excedente del ejercicio y su función como autofinanciación poniendo de manifiesto el ahorro o desahorro producido en el ejercicio.
- Cuantificación de los costes de las actividades realizadas en cumplimiento de los fines de interés general.

Presupuesto y su liquidación.

Por otra parte y con el fin de que las presentes normas sean de la máxima utilidad para todas las entidades y teniendo en cuenta que la Ley 30/1994, de 24 de noviembre de fundaciones y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, prevé la posibilidad de entidades sin fines lucrativos realicen conjuntamente con las propias, actividades mercantiles o industriales, en cuyo caso deben de llevar la contabilidad exigida por el Código de Comercio y disposiciones complementarias, se ha optado por respetar todos los subgrupos y cuentas necesarias para contabilizar las operaciones que resulten de dichas actividades.

ANEXO II: NUMERACIÓN Y CODIFICACIÓN DE LAS CUENTAS:

A la hora de formular las cuentas anuales del Colegio, estas se ciñen literalmente a la numeración y denominación de las mismas según lo establecido en el R. D. 776/1998 de 30 de abril por lo que se aprueban las normas de adaptación del plan general de contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, (dicho Plan en su segunda parte establece lo siguiente: el cuadro de cuentas no intenta agotar todas las posibilidades que puedan producirse en la realidad, se han habilitado cuentas específicas para las entidades sin fines lucrativos, no obstante el cuadro de cuentas no es obligatorio en cuanto a la numeración y denominación de las mismas, si bien constituye una guía o referente obligado en relación con los epígrafes de las cuentas anuales).

ANEXO III. SOBRE LA APLICACIÓN A LOS COLEGIOS PROFESIONALES DE LAS NORMAS DE ADAPTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD A LAS ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS.

El artículo 3 de las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, aprobado por Real Decreto 776/1998, de 30 de abril, establece: "Las normas de adaptación serán de aplicación obligatoria para todas las fundaciones de competencia estatal y asociaciones declaradas de utilidad pública". Asimismo, el apartado 2 de la Introducción de las citadas normas, señala: "Las presentes normas de adaptación van destinadas a las entidades sin fines lucrativos, siendo de obligado cumplimiento para las fundaciones de competencia estatal y las asociaciones declaradas de utilidad pública, sin perjuicio de que otras entidades puedan ser obligadas por una

norma específica". Por su parte la Ley 2/1974, de 13 de febrero de Colegios profesionales, modificada posteriormente por distintas Leyes, en el artículo 6, dispone: "Los Colegios profesionales, sin perjuicio de las Leyes que regulan la profesión de que se trate, se rigen por sus Estatutos y por los Reglamentos de Régimen interior". Teniendo en cuenta lo anterior, si de la normativa que resulte de aplicación a los Colegios Profesionales se deduce que deben rendir cuentas, o si vinieran obligados a ello por una normativa específica, podrían resultar de aplicación las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos. En este sentido, en la Introducción de las Normas se señala que, si bien resultan de aplicación obligatoria a las fundaciones de competencia estatal y a las asociaciones declaradas de utilidad pública, también deberán aplicarlas todas aquellas entidades que desarrollen actividades de análoga naturaleza si su normativa específica lo impone.

Los Colegios Profesionales que apliquen las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos deberán tener en cuenta la disposición transitoria quinta del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad (PGC), que establece que las Adaptaciones sectoriales en vigor a la fecha de publicación del citado real decreto seguirán aplicándose en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en el nuevo PGC.

Adicionalmente, la consulta número 1 publicada en el Boletín de este Instituto (BOICAC) nº73, de marzo de 2008, aclara que las cuentas anuales individuales de las entidades sin fines lucrativos estarán integradas únicamente por los documentos exigidos en sus disposiciones específicas, por lo que, si no exigen los nuevos documentos, éstas estarán integradas por el balance, la cuenta de resultados y la memoria. Al objeto de facilitar la aprobación de las cuentas anuales a estas entidades en los ejercicios iniciados a

partir del 1 de enero de 2008, la consulta 4 del BOICAC nº76, de diciembre de 2008, recoge una propuesta de modelos adaptados al nuevo PGC.

De lo anterior se deduce que, si las disposiciones específicas aplicables a los Colegios Profesionales no exigen el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo, las cuentas anuales de estas instituciones estarán integradas por el balance, la cuenta de resultados y la memoria.

Por último, en relación con el depósito de cuentas y la legalización de libros de los Colegios Profesionales, el artículo 81 del Reglamento del Registro Mercantil recoge los sujetos y actos de inscripción obligatoria, sin enumerar a estas entidades; no obstante, la letra m) de dicho artículo señala: "Las demás personas o entidades que establezcan las Leyes", por lo que será de nuevo la normativa específica de estas entidades la que deba indicar si el depósito de cuentas es obligatorio.